

Córdoba, 28 de Noviembre de 2018.-  
Ref.: Expte. N° 0521-059063/2018/R2.-

## **RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 81.-**

### **Y VISTO:**

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua **Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada**, por la cual solicita incrementar en un 78% la tarifa actual, como resultado de la adecuación al Cuadro tarifario propuesto y los actuales costos del servicio.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: *“Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”*, ámbito servido de la prestadora presentante, y en su

artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: *“Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-*

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 – Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone ***“ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”***

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 05 de Septiembre de 2018; 01 de octubre de 2018; 29 de octubre de 2018; 14 de noviembre de 2018, b) Informe Técnico Conjunto N° 520/2018 y 124/2018 emitido por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y Área de Costos y Tarifas del ERSeP respectivamente; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 20/2018 de fecha

02 de mayo de 2018 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 2160/2018 del 24 de octubre de 2018, por la que se dispuso en su artículo primero: “.....**CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día 14 de Noviembre de 2018, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable de la Provincia de Córdoba Mayoristas, a saber: **2) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada.** (...).”-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 2160/2018), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, trascipción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que en las presentes actuaciones, a folio único 2 la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 106% para el período transcurrido entre Marzo a Agosto 2018. Asimismo en su exposición realizada en la Audiencia Pública el día 14 de noviembre de 2018, solicita un incremento tarifario que asciende al 78%.

Que a los fines de determinar la continuidad del Cargo Tarifario vigente, el Área Técnica analiza las recaudaciones y erogaciones efectuadas por la prestadora, el cual considera que: “(...) Habiéndose analizado la documentación incorporada a las presentes actuaciones, se conforma un Listado de Inversiones con la finalidad de resumir las obras proyectadas por la Entidad Prestadora para alcanzar los niveles exigidos de calidad de servicio contractualmente. La pertinencia y priorización de proyectos de inversión

*establecida por la Cooperativa, se evalúa a la luz de las problemáticas más relevantes del servicio, considerándose en el análisis que **el período de estudio de obras inicia en Junio de 2018 y finaliza en septiembre de 2018**. Este periodo ha quedado definido a partir de la fecha de corte del último Informe Técnico Conjunto emitido por estas Áreas N° 176/2018 y de la última rendición de avance de obra presentada por la Cooperativa en el mes de noviembre de 2018 NOTA N°85676905921118”*

Que en esta misma línea de ideas, continúa el Área Técnica su análisis expresando que: “(...) Inicialmente, se referencia el Informe Técnico Conjunto N°176/2018 obrante en el expediente N° 0521 – 057312/2018/R1, en el cual se valida una inversión de \$2.222.867,85 neta de IVA, para el período Junio 2017 – Febrero 2018, sobre las rendiciones presentadas por el prestador.

*Luego, para el período Febrero 2018 – Septiembre 2018 la Cooperativa presenta la rendición del avance de las inversiones comprometidas por cargo tarifario aprobadas por Resolución General ERSeP N° 20/2018.*

*En virtud de lo expuesto en el análisis resulta que las inversiones comprometidas por Cargo Tarifario Aprobado por RG N°20/2018 muestran un avance de un 54%. (...)”*

Que el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento realiza un pormenorizado análisis sobre la documentación presentada por la prestadora y analiza las recaudaciones y erogaciones efectuadas por la prestadora desde el año 2015 a Abril de 2018, y considera: “(...) El plan de inversiones analizado anteriormente, ha sido valorado por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, adecuando el mismo a las necesidades actuales y proyectadas del sistema, obteniendo un presupuesto estimado en **\$3.170.977,71 sin I.V.A.** (pesos tres millones ciento setenta novecientos setenta y siete con setenta y uno centavos), que se resume en el Listado de Inversiones Prioritarias Anexo IV.

- *Se concluye que estas obras son de carácter prioritario para el servicio desde el punto de vista técnico, por lo que se propicia que las mismas sean incorporadas para su ejecución por Cargo Tarifario vigente. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, se remarca que la actualización de los planos y memorias de cálculo hidráulicas de las obras en curso y de los proyectos*

nuevos, deberán ser presentados para el seguimiento de la obra, completando la rendición bimestral requerida.

Del balance ingresos – egresos por Cargo Tarifario, resulta que el prestador cuenta con un monto disponible de **\$3.163.667,80 sin IVA**. Por lo expuesto anteriormente, se deduce que la prestadora cuenta con los fondos disponibles para la ejecución del Plan de inversiones propuesto, sin quedar montos a recaudar”

Que es por ello que concluye su informe: “(...) **II-** De acuerdo a la evaluación realizada sobre el plan de obras aprobadas Resolución General ERSeP N° 20/2017, se expone el Listado de Inversiones Prioritarias como ANEXO IV del presente. Asimismo para la finalización de este plan de inversiones se sugiere establecer un plazo de ejecución de 6 meses”

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	DESCRIPCION	MONTOS PRESUPUESTADOS (sin IVA)
2	Floculadores Planta Vieja	4	Colocación de paletas a los floculadores en Planta Bell Ville	\$ 434.710,74
3	Reemplazo de la técnica de filtración PBV (40% remanente RG20/2018)	3 filtros	Cambio de Técnica de filtración para reducir caudal de agua de lavado	\$ 1.363.081,93
7	Adquisición de Electrobomba PBV	1	Electrobomba KSB MODELO ETA 250-29 - motor eléctrico 75HP - Variador de velocidad 75HP - Brida IMB5 tamaño 250 para motor 1LE1 Siemens - instalación	\$ 1.373.184,84
<b>TOTAL SIN IVA</b>				<b>\$ 3.170.977,51</b>

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: “Para determinar la evolución de los costos en el período analizado, se determina una estructura de costos, con los valores de los insumos y servicios de la prestación. Adicionalmente, se utilizan datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros. Con esta información se obtiene una representación actualizada de los costos en los que se incurre efectivamente para la prestación del servicio.”

Que continua el informe del Área de Costos afirmando que: “Se considera pertinente para el presente estudio, analizar el período de costos comprendido entre los meses de Marzo de 2017 y Septiembre de 2018, atento a que la última revisión tarifaria concluyó en el mes de Febrero de 2018. A la

*estructura determinada, se le aplicó para el período analizado, la evolución de una determinada variable nominal a cada rubro de la misma, obteniendo de esa forma el incremento de costos por variación de precios.*

*Como se aprecia en la última fila del Cuadro N° 1, el incremento de costos determinado para la Cooperativa de Trabajo SUDESTE Ltda. alcanza el 33,52% para el período Febrero-Septiembre 2018. (...)*

*Finalmente, teniendo en cuenta el ajuste tarifario determinado para el período Febrero - Septiembre 2018 que asciende a 33,52%, el incremento prospectivo calculado del 23,07%, se definen los escalones de aplicación del ajuste tarifario total. (...)"*

Que luego del análisis realizado, el informe concluye que: **"I-**  
*. En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento escalonado sobre el Cuadro Tarifario vigente, de acuerdo al siguiente esquema:*

*a. Un **20,00%** a partir de los consumos registrados desde el 01 de diciembre de 2018, sobre las tarifas vigentes al 30 de noviembre de 2018. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo I.*

*b. Un **11,27%** a partir de los consumos registrados desde el 01 de enero de 2019, sobre las tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2018. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo II.*

*c. Un **17,28%** a partir de los consumos registrados desde el 01 de marzo de 2019, sobre las tarifas vigentes al 28 de febrero de 2019. El cuadro tarifario propuesto se expone como Anexo III. (...)."*

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área Técnica y el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional..-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 428/2018, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):**

## **R E S U E L V E:**

**Artículo 1º): APRUÉBASE** la modificación del cuadro tarifario correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada., siendo de aplicación de manera escalonada en tres tramos según se detalla en los cuadros tarifarios que se agregan como Anexo I, II y III a la presente.-

**Artículo 2º): APRUÉBASE** la aplicación de un ajuste del 20 % sobre las tarifas vigentes al 30 de noviembre de 2018, a partir de los consumos registrados desde el 01 de Diciembre de 2018, tal como surge del Anexo I de la presente.-

**Artículo 3º): APRUÉBASE** la aplicación de un ajuste del 11,27 % sobre las tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2018, a partir de los consumos registrados desde el 01 de Enero de 2019, tal como surge del Anexo II de la presente.-

**Artículo 4º): APRUÉBASE** la aplicación de un ajuste del 17,28 % sobre las tarifas vigentes al 28 de febrero de 2019, a partir de los consumos registrados desde el 01 de Marzo de 2019, tal como surge del Anexo III de la presente.-

**Artículo 4º): ORDENASE** a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada a ejecutar las obras conforme al listado del Área Técnica el cual obra como Anexo IV de la presente en el plazo de 6 meses.-

**Artículo 5º): INSTRUYASE** a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835, continúe efectuando el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora, Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada y de las inversiones a realizar

**Artículo 6º): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del Poder Concedente con copia.-

**Artículo 7º): PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, y dese copias.-.-

Mario Agenor BLANCO – PRESIDENTE,  
 Luis Antonio SANCHEZ - VICEPRESIDENTE  
 Alicia Isabel NARDUCCI - VOCAL  
 Walter Oscar SCAVINO - VOCAL  
 Facundo Carlos CORTES - VOCAL  
 María Fernanda LEIVA - VOCAL

### **ANEXO I**

**(No incluye IVA ni tasa de regulación)**

**Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.**

**Vigencia: 01 de Diciembre del año 2018**

#### **I) SERVICIO DE AGUA POTABLE**

##### **A) Sistema de Consumo Medido**

###### **A.1.1) Doméstico**

###### **Zonal 1**

a) Cargo Fijo o de Servicio	311,2226	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,0000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m3 a 10 m3	4,9212	\$ / m3
Desde 11 m3 a 20 m3	6,1515	\$ / m3
Desde 21 m3 a 30 m3	7,3817	\$ / m3
Desde 31 m3 a 40 m3	8,6120	\$ / m3
Desde 41 m3 a 50 m3	9,8423	\$ / m3
Más de 50 m3	12,3028	\$ / m3

###### **A.3) Industrial**

a) Cargo Fijo o de Servicio	261,9324	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,0000	\$ / m3

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m3 a 10 m3	5,1984	\$ / m3
Desde 11 m3 a 20 m3	6,0648	\$ / m3
Desde 21 m3 a 30 m3	7,7975	\$ / m3
Desde 31 m3 a 40 m3	8,6639	\$ / m3
Desde 41 m3 a 50 m3	9,5303	\$ / m3
Más de 50 m3	10,8299	\$ / m3

**A.7) Venta de agua en bloque**

a) Cargo Fijo o de Servicio	0,0000	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,0000	\$ / m3
c) Cargo Variable o de Consumo	4,9242	\$ / m3

**E) Cargos Especiales****E.1) Cargos Especiales de conexión**

E.1.1) Instalación de medidor Diámetro 3/4 "	1.409,7970	\$
E.1.2) Instalación de medidor Diámetro 1 "	1.755,3840	\$
E.1.3) Instalación de medidor DN 50 mm	17.553,7800	\$
E.1.4) Instalación de medidor DN 65 mm	20.991,4010	\$
E.1.5) Instalación de medidor DN 80 mm	24.355,8890	\$
E.1.6) Instalación de medidor DN 100 mm	40.154,2850	\$
E.1.7) Instalación de medidor DN 150 mm	48.711,7630	\$
E.1.8) Instalación de medidor DN 200 mm	91.425,9770	\$

**E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo**

E.2.1) Notificación de Deuda	16,3800	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	200,7390	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	200,7390	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	200,7390	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	4490,8210	\$

**E.3) Cargos Especiales de Inspección**

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	4.170,4620	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	4.170,4620	\$

**ANEXO II**  
**(No incluye IVA ni tasa de regulación)**

**Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.**

**Vigencia desde 01/01/2019**

**I) SERVICIO DE AGUA POTABLE**

**A) Sistema de Consumo Medido**

**A.1.1) Doméstico**

**Zonal 1**

a) Cargo Fijo o de Servicio	346,2973	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,0000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m3 a 10 m3	5,4758	\$ / m3
Desde 11 m3 a 20 m3	6,8448	\$ / m3
Desde 21 m3 a 30 m3	8,2136	\$ / m3
Desde 31 m3 a 40 m3	9,5826	\$ / m3
Desde 41 m3 a 50 m3	10,9515	\$ / m3
Más de 50 m3	13,6893	\$ / m3

**A.3) Industrial**

a) Cargo Fijo o de Servicio	291,4521	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,0000	\$ / m3

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m3 a 10 m3	5,7842	\$ / m3
Desde 11 m3 a 20 m3	6,7482	\$ / m3
Desde 21 m3 a 30 m3	8,6763	\$ / m3
Desde 31 m3 a 40 m3	9,6404	\$ / m3
Desde 41 m3 a 50 m3	10,6044	\$ / m3
Más de 50 m3	12,0504	\$ / m3

**A.7) Venta de agua en bloque**

a) Cargo Fijo o de Servicio	0,0000	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,0000	\$ / m3
c) Cargo Variable o de Consumo	5,4791	\$ / m3

**E) Cargos Especiales**

**E.1) Cargos Especiales de conexión**

E.1.1) Instalación de medidor Diámetro 3/4 "	1.409,7970	\$
E.1.2) Instalación de medidor Diámetro 1 "	1.755,3840	\$
E.1.3) Instalación de medidor DN 50 mm	17.553,7800	\$
E.1.4) Instalación de medidor DN 65 mm	20.991,4010	\$
E.1.5) Instalación de medidor DN 80 mm	24.355,8890	\$
E.1.6) Instalación de medidor DN 100 mm	40.154,2850	\$
E.1.7) Instalación de medidor DN 150 mm	48.711,7630	\$
E.1.8) Instalación de medidor DN 200 mm	91.425,9770	\$

**E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo**

E.2.1) Notificación de Deuda	16,3800	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	200,7390	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	200,7390	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	200,7390	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	4.490,8210	\$

**E.3) Cargos Especiales de Inspección**

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	4.170,4620	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	4.170,4620	\$

**ANEXO III****(No incluye IVA ni tasa de regulación)****Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.****Vigencia desde 01/03/2019****I) SERVICIO DE AGUA POTABLE****A) Sistema de Consumo Medido****A.1.1) Doméstico****Zonal 1**

a) Cargo Fijo o de Servicio	406,1350	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,0000	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m3 a 10 m3	6,4219	\$ / m3

Desde 11 m3 a 20 m3	8,0275	\$ / m3
Desde 21 m3 a 30 m3	9,6328	\$ / m3
Desde 31 m3 a 40 m3	11,2384	\$ / m3
Desde 41 m3 a 50 m3	12,8439	\$ / m3
Más de 50 m3	16,0548	\$ / m3

### A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	341,8129	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,0000	\$ / m3

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m3 a 10 m3	6,7837	\$ / m3
Desde 11 m3 a 20 m3	7,9143	\$ / m3
Desde 21 m3 a 30 m3	10,1755	\$ / m3
Desde 31 m3 a 40 m3	11,3061	\$ / m3
Desde 41 m3 a 50 m3	12,4368	\$ / m3
Más de 50 m3	14,1327	\$ / m3

### A.7) Venta de agua en bloque

a) Cargo Fijo o de Servicio	0,0000	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,0000	\$ / m3
c) Cargo Variable o de Consumo	6,4259	\$ / m3

## E) Cargos Especiales

### E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor Diámetro 3/4 "	1.653,4000	\$
E.1.2) Instalación de medidor Diámetro 1 "	2.058,7020	\$
E.1.3) Instalación de medidor DN 50 mm	20.586,9501	\$
E.1.4) Instalación de medidor DN 65 mm	24.618,5679	\$
E.1.5) Instalación de medidor DN 80 mm	28.564,4158	\$
E.1.6) Instalación de medidor DN 100 mm	47.092,6638	\$
E.1.7) Instalación de medidor DN 150 mm	57.128,8140	\$
E.1.8) Instalación de medidor DN 200 mm	107.223,7446	\$

### E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	19,2103	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	235,4253	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	235,4253	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	235,4253	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	5.266,8034	\$

**E.3) Cargos Especiales de Inspección**

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B1.2, B.4, B.5 y B.6	4.891,0886	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	4.891,0886	\$

**ANEXO IV**  
**Listado de Inversiones Prioritarias**  
**Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.**

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	DESCRIPCION	MONTOS PRESUPUESTADOS (sin IVA)
2	Floculadores Planta Vieja	4	Colocación de paletas a los floculadores en Planta Bell Ville	\$ 434.710,74
3	Reemplazo de la técnica de filtración PBV (40% remanente RG20/2018)	3 filtros	Cambio de Técnica de filtración para reducir caudal de agua de lavado	\$ 1.363.081,93
7	Adquisición de Electrobomba PBV	1	Electrobomba KSB MODELO ETA 250-29 - motor eléctrico 75HP - Variador de velocidad 75HP - Brida IMB5 tamaño 250 para motor 1LE1 Siemens - instalación	\$ 1.373.184,84
<b>TOTAL SIN IVA</b>				<b>\$ 3.170.977,51</b>